

VISTOS:

El Informe N° D000316-2024-OSCE-UREH y el Memorando N° D0003885-2024-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D001458-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D00157-2024-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización; y el Informe N° D000591-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como, gestionar los perfiles de puestos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de Organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” (en adelante, Directiva), que establece entre otros, lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP Provisional);

Que, el literal b) del subnumeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, conforme con lo dispuesto en el literal d) del subnumeral 6.4.1.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, puede actualizar el CAP Provisional de la entidad, en atención a la



variación en la cantidad de posiciones en situación de ocupado y previsto, como resultado del ingreso, la salida o la rotación de personal;

Que, mediante documentos de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, propone la formalización y compendio anual de las actualizaciones del CAP Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobada con Resolución N° D000065-2024-OSCE-UREH, de fecha 11 de diciembre de 2024, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Unidad de Organización y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, emiten opinión técnica y legal favorable, respectivamente, considerando viable la propuesta de formalización y compendio anual de las actualizaciones del CAP Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el subnumeral 6.4.1.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, dispone que las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos, deben ser formalizadas, y compendiadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del (la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, al respecto, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar y compendiar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>